



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

TÍTULO DE LA LEY

ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA A JÓVENES SIN CUIDADOS PARENTALES.

ARTÍCULO 1 - Establézcase un cupo de una vivienda para los sorteos de viviendas sociales provinciales para jóvenes privados/as de cuidados parentales que egresen del sistema de protección integral de derechos.

ARTÍCULO 2 - Beneficiarios – beneficiarias: Accederán al cupo de una vivienda las y/o los jóvenes que:

- a. Adquieran la mayoría de edad;
- b. Puedan adquirir el beneficio del Programa de la Ley Nacional Nro. 27364, reglamentada por el Decreto Nro.1080/18.
- c. No tengan otros bienes inmuebles de su propiedad.

ARTÍCULO 3 - Autoridad de Aplicación. Será Autoridad de Aplicación de la presente la Secretaría de Habitat, Urbanismo y Vivienda o el organismo que lo reemplace, en coordinación con la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y/o el organismo que la reemplace.

ARTÍCULO 4 - Distribución territorial y adjudicación. Se tendrá en cuenta al momento del sorteo, para la inclusión en los listados correspondientes, la singularidad del o de la joven. A tal efecto se articulará con la Subsecretaría de Niñez de la Provincia o con el organismo que la reemplace para que la adjudicación a realizar no implique un desarraigo para el/la joven.

ARTÍCULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Silvia Ciancio
Diputada Provincial

2023 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA ARGENTINA



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 15 de noviembre de 2018 el Poder Ejecutivo Nacional Reglamentó la Ley Nacional 27.364, conocida como Ley de Egreso. La propuesta mediante la presente ley provincial es, tomando como piso la ley nacional, ampliar derechos a jóvenes santafesinos y santafesinas que deban egresar del sistema de protección de derechos generando otros recursos que complementen a aquella. La vivienda es fundamental para muchos y muchas que teniendo condiciones subjetivas de egresar y habiendo cumplido 18 años no pueden hacerlo por no tener un espacio físico donde residir, aún contemplando toda situación que apunte a su autonomía en términos sociales y subjetivas.

La legislación propuesta tiende a garantizar plena inclusión social y máximo desarrollo personal en los y las jóvenes que quedaron a cargo del Estado por diversas circunstancias. Argentina es el primer país de Latinoamérica en tener una legislación específica de egreso para estas situaciones, a nivel nacional.

La aplicación de esta ley impactará positivamente en la efectivización de derechos jóvenes sin cuidados parentales. En este sentido el Estado acompañará estas realidades, asumiendo la responsabilidad y la obligatoriedad en materia habitacional. Se pretende acompañar la necesaria transición del sistema de protección a la autonomía de los y las jóvenes hacia la vida adulta; reconociendo la situación de vulneración y vulnerabilidad a la que han estado sometidos/as dichos/as jóvenes. Lo que implica muchas veces mayores dificultades en la accesibilidad de derechos fundamentales.

Rescatamos a continuación tres puntos básicos de la ley de Egreso Asistido de la Nación Argentina:

- Plantea un programa de egreso integral para los jóvenes de entre 13 y 21 años sin cuidados parentales.
- Incluye un beneficio económico equivalente al 80% del salario vital y móvil, que será percibido cuando egresen de las instituciones y hasta los 25



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

años. Para esto deben continuar sus estudios, capacitarse laboralmente o trabajar.

-Los y las jóvenes serán acompañados desde los 13 años por su referente, y les ayudará a tomar decisiones acerca de la salud, la educación, planificación financiera, entre otros.

En nuestra Provincia son muchos y muchas los y las adolescentes en condiciones de acceder al beneficio de esta ley. Muchas veces la dificultad de los egresos se da en la posibilidad real de contar con una vivienda donde desarrollarse autónomamente, con el acompañamiento necesario para ello.

El objeto de esta ley es que puedan acceder a una vivienda aquellos/as adolescentes que al cumplir 18 años tengan condiciones de egresar de los espacios donde se alojan, tomando como parámetro lo normado por la ley nacional, pero sin que sea requisito sine qua non que sean incluidos en el programa que la misma normativiza.

Poder empezar a contar con la adjudicación de viviendas para trabajar los egresos y sostenerlos, es sin dudas un andamiaje justo y necesario. Una vivienda por cada barrio que construya la provincia posibilitará construir ese puente indispensable para el pasaje del sistema de protección integral al logro de la autonomía jurídicamente protegida.

La adjudicación deberá ser realizada teniendo en cuenta las identidades de los y las jóvenes, sus pertenencias territoriales, sus centros de vida.

La reglamentación de la presente ley fijará las pautas de distribución territorial.

Por la importancia que esta ley tendrá para los y las jóvenes de esta provincia, solicito a mis pares me acompañen.

2023 - AÑO DEL

Silvia Ciancio
Diputada Provincial

MOCRACIA ARGENTINA



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE